

LEY 7.482

Reordenamiento de textos legislativos relacionados con las obras públicas y sus contrataciones

La Plata, 1º de abril de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.289/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo reordenará, metodizará y consolidará los textos legislativos relacionados con las obras públicas y sus contrataciones, incorporando al "Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires" toda nueva ley o enmienda.

Art. 2º Declárase derogada la ley 7.201 y que no ha alterado la vigencia de la ley 6.021.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y dos (7.482).

R. F. NAVAS.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 11 de abril de 1969.